ALIANZA COMERCIAL ENTRE ELECTROMECANICOS DE LA GUAJIRA SAS Y AUTOS MONGUI SAS

En Bogotá D.C, a los dos (31) días del mes de marzo de 2026, el señor RAFAEL CASIMIRO DYKHOFF OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1152185151, quien en su calidad de Representante Legal de ELECTROMECANICOS DE LA GUAJIRA identificado con NIT. 901338811, que en adelante se denominara CONTRATISTA. Y, por otra parte, MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA identificado con cedula de ciudadanía No. 9.531.645 de Sogamoso en calidad de Representante legal de la firma AUTOS MONGUI SAS, sociedad legalmente constituida identificada con NIT. 830.006.59-6 que en adelante se denominara CONTRATANTE, realizan el presente acuerdo comercial estableciendo las siguientes cláusulas.

PRIMERA:

OBJETO: El CONTRATISTA prestará los servicios en sus instalaciones y pondrá a disposición todo lo necesario a la firma AUTOS MONGUI SAS y sus diferentes vehículos pertenecientes a la empresa, para el servicio de mantenimiento de motocicletas, vehículos livianos, pesados y maquinaria amarilla.

SEGUNDA:

TARIFAS: El valor de los servicios descritos se cancelarán posterior a la intervención de los vehículos o suministros realizados o se reconocerá previa cotización presentada. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria.

TERCERA:

LUGAR DEL SERVICIO: la firma AUTOS MONGUI SAS se compromete a remitir sus vehículos a el CONTRATISTA ubicado en la ciudad de RIOHACHA LA GUAJIRA, en la dirección CALLE 22 No. 8 - 10.

CUARTA:

FORMA DE PAGO: la firma AUTOS MONGUI SAS se compromete a realizar el pago a CONTRATISTA inmediatamente se realiza el servicio y se entrega el acta de satisfacción de los trabajos entregados.

QUINTA:

VIGENCIA: La duración del presente contrato será de un (01) año, contado a partir de la fecha y se prorrogará automáticamente una vez cumplido el termino y no se exprese lo descrito en la cláusula séptima.

SEXTA

AUTORIZACION: La firma AUTOS MONGUI S.A.S se compromete a enviar sus vehículos con la respectiva orden, especificando el servicio a realizar, debidamente diligenciado con firma y sello del

área o persona autorizada, el CONTRATANTE se compromete a realizar un registro fotográfico de cada vehículo para la correcta ejecución del contrato.

SEPTIMA

TERMINACION: El presente acuerdo, será el único que regirá las relaciones comerciales entre las partes, el cual podrá cesar sus efectos previa comunicación por la parte que decida darlo por terminado, con una antelación de diez (10) días calendario.

Se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los (31) días del mes de marzo de 2026

CONTRATISTA:

NOMBRE: RAFAEL CASIMIRO OROZCO
CONTRATISTA:
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATANTE:

AUTOS MONGUI SAS
MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA
Representante Legal